



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Convenio entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny para la subvención de actividades 2022

Llinars del Vallès, 11 d'abril 2022

REUNIDOS:

Por una parte, el Ilustrísimo señor Martí Pujol i Casals, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento), con NIF número P0810500-I y domicilio en la Plaza de la Villa, 1 de Llinars del Vallès, en nombre y representación de dicha corporación, en uso de las facultades del arte. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y 53 del D. Leg. 2/2003 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido del secretario municipal D^a. M. Neus Puig i Casademunt que da fe del acto,

Y por otra parte, el Señor Jordi Garcia Vazquez con DNI 77.603.448-E, presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny, quien delega la firma de este convenio en el SR. Alejandro Rastrojo Lara, DNI 46681034G mayor de edad, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, con domicilio a efectos de este convenio en Sant Celoni, Carretera Vella núm. 86

EXPONEN:

I. Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

II.-Que entre los fines estatuarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o las personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

III.-Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, por lo que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de la misma, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de política social del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

IV.-El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus disponibilidades, ayuda y coopera con las entidades del municipio, para que puedan realizar sus actividades en



beneficio de la población.

V.- De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, éste puede conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, en el que se fijan, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

VI.- Asimismo, las subvenciones concedidas anteriormente han sido justificadas.

Que, estando ambas partes interesadas en propiciar acciones de interés mutuo, de conformidad con lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primero. El Ayuntamiento otorga a Cruz Roja una subvención de 8.000€ que se destinarán a los ámbitos que se detallan en el Anexo núm. 1, para desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2022.

Segundo. Los elementos objeto de subvención que Cruz Roja implementará en cada uno de los ámbitos, son los que se detallan en los anexos de este convenio.

Tercero. El pago de la subvención otorgada se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Banco de Sabadell: 0081-0082-28-0002195528 a nombre de Cruz Roja, y se abonará en su integridad una vez firmado este convenio.

Cuarto. Cruz Roja deberá justificar la aplicación de la subvención concedida en este convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la ley 38/2003, de subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza municipal, mediante la presentación de documentación acreditativa de la subvención otorgada, así como una memoria de las actividades realizadas. La justificación del gasto deberá corresponder a las actividades descritas en el presente convenio en cada uno de los ámbitos subvencionados. La documentación presentada será informada por el Ámbito de Comunidad como requisito necesario para acreditar la validez de la misma como justificante de la subvención.

Quinto. Cruz Roja deberá reintegrar, total o parcialmente el importe percibido en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de subvenciones y 20 a 24 de la Ordenanza municipal de subvenciones.



Sexto. Se establecerá una Comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá como mínimo dos veces al año, o la demanda de alguna de las partes. La comisión paritaria la integrarán:

Por parte del Ayuntamiento:

- El/la Concejal/a del Área de Acción Social o persona en quien éste delegue.
- El/la Coordinador/a del Área de Servicios a las Personas o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a del Área de Acción Social o persona en quien delegue.

Por parte de Cruz Roja:

- El Presidente de la Asamblea Comarcal o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de la Asamblea Comarcal o persona a quien delegue
- El/la Técnico/a Referente de la actividad.

Séptimo. Cruz Roja incluirá la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès” y el logotipo del Ayuntamiento en el material de difusión de las actividades objeto de este convenio.

Octavo. La duración de este convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posterior justificación de la aplicación de los fondos.

Noveno. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y en utilizarlas exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo 2) que forma parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

personales a las que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, tanto si proceden de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de la misma, o al archivo o archivos que se hubiera accedido. Así como los diferentes soportes o documentos en los que estos datos puedan constar.

Leído este documento, ambas partes lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados, de todo el que, yo el secretario, doy fe.

Alcalde de Llinars del Vallès

Secretario Provincial Cruz Roja

Martí Pujol y Casals

Alejandro Rastrojo Lara

La secretaria municipal

M. Neus Puig y Casademunt



ANEXO 1.- INTERVENCIÓN SOCIAL

Primero. Intervención con personas en situación de Extrema Vulnerabilidad

Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, de vestido, de adquisición de productos sanitarios, ya que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (recibos de luz, agua, gas, etc.) si se ven vertidos por su incapacidad de pago a situaciones de abandono del hogar. Asimismo, de acuerdo a las necesidades detectadas a través de la valoración social, se les ofrecerán otras actuaciones como ahora talleres sobre economía y ahorro doméstico con una duración aproximada de tres horas; soporte humano tanto individual como grupal las sesiones serán de aproximadamente una hora para amortiguar los efectos que la situación produce en su salud emocional. También, cuando la situación lo requiera, se les facilitará la orientación a recursos internos de Cruz Roja o externos, así como la mediación por garantizar su acceso a recursos sociales, sanitarios o educativos de la unidad de convivencia.

Igualmente pueden ser beneficiarios de productos de donación material higiénico, del hogar, pañales, alimentación infantil, entre otros.

La Cruz Roja desarrolla su acción en el MAP (Marco de Atención a las Personas) con el fin de estar cada vez más cerca de las personas vulnerables mediante acciones integradas. Atiende a personas con diferentes y múltiples situaciones, que pueden venir directamente a nosotros o derivadas de servicios sociales u otras entidades. El trabajo de Cruz Roja es apoyar y acompañar a las personas en todo el proceso de recuperación social de forma coordinada con los servicios sociales del Ayuntamiento.

Segundo. Envejecimiento Activo

Envejecer no significa perder calidad de vida ni resignación. El envejecimiento activo es basa en actividades saludables y formativas para garantizar la autonomía e independencia de las personas mayores si disfrutar así al máximo de la vejez. El voluntariado de la Cruz Roja está cerca de estas personas mediante múltiples proyectos de proximidad que se desarrollan según las necesidades detectadas en los municipios. Las actividades a realizar serán, acompañamiento de las personas grandes en sus actividades y gestiones cotidianas; transporte adaptado; salidas lúdicas y actividades de ocio para promover la relación con el entorno; charlas sobre salud, talleres de memoria o aprendizaje de nuevas tecnologías, entre otros.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Tercero. El Juguete Educativo

El proyecto de El Juguete Educativo tiene como objetivo principal fomentar el valor pedagógico y la importancia educativa del juguete, entendiéndolo como un elemento vehicular para trabajar la tolerancia, el respeto y la igualdad desarrollo humano sostenible a través de acciones que fomentan los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia mediante la educación en valores y la participación democrática. Realización de campaña generalista y acciones vinculadas con la infancia dirigida a menores de entre 0 y 12 años.

Cuarto. Empleo

Las actuaciones en materia de empleo, conforman una de las prioridades de Cruz Roja. Fruto de la situación de desempleo y paro que están viviendo muchos municipios de la comarca, se han intensificado las acciones encaminadas al respecto.

La situación de crisis socioeconómica está afectando a sectores de la población que tradicionalmente no constituían riesgo de exclusión. Estos nuevos perfiles, sumados a los sectores de personas que han ido encadenando diversas situaciones personales y sociales complicadas (adicciones, falta de red social y/o familiar, endeudamientos, problemas con la justicia) que configuran un riesgo de exclusión, tanto por ellos como por sus descendientes, hace que las personas susceptibles de ser atendidas por la institución, en materia de empleo hayan aumentado considerablemente. Así pues esta nueva realidad requiere una intensificación de algunas de las actividades que constituyen un itinerario de inserción socio laboral.

La Cruz Roja apoyará este servicio y prestará especial atención a aquellos usuarios/as derivados de los Servicios Sociales y del Servicio Local de Empleo y que necesiten una dedicación más individualizada según disponibilidad de voluntariado para realizar la labor. Habrá una coordinación con los técnicos del área de promoción económica y de los servicios sociales para dar cobertura a estos casos.

Las acciones que se llevarán a cabo son:

- Apoyo en la búsqueda de trabajo (en los días de club de trabajo martes y/o viernes de 10 a 13).
- Apoyo y orientación laboral
- Talleres/capsulas formativas